

ORDENANZA N° 4.223

IMPLEMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE VENTA DE INMUEBLES A LA SRA. RUIZ MORENO GUADALUPE.

ARTÍCULO 1º)- Establecer que la Sra. RUIZ MORENO GUADALUPE, D.N.I:36.342.315, se encuentra en condiciones de recibir en concepto de venta el lote municipal que oportunamente le fue entregado en concepto de arrendamiento, por haberse cumplido los procedimientos indicados en el Art. 3 Inc. b) de la Ordenanza 3.260/16 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 3.682/18.-

ARTÍCULO 2º)- Autorizase al Sr. Presidente Municipal a realizar la transferencia de dominio del terreno ubicado en Ejido de Victoria, Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos, Zona de Quintas – L8 – N. O Ejido – Plano N° 39879, Superficie 318.25mts²; Partida N° 121626, Matricula N° 112952 con frente sobre calle Pública e/ Los Zorzales y Pública. -

ARTÍCULO 3º)- Establecer, que en el boleto de compraventa en el cual se transfiera el dominio en carácter de venta al arrendatario beneficiado, se precise los datos identificativos del inmueble, los del beneficiado, el precio y forma de pago del inmueble, y una cláusula de prohibición de venta por el termino de 10 años a partir de la entrega del título de propiedad.-

ARTÍCULO 4º)- Establecer que el precio se conforme por el valor del metrocuadrado, fijándose una suma accesible; siendo razonable el de 40 unidades de cuenta por metro cuadrado.-

ARTÍCULO 5º)- Dejar establecidos que en los casos en los cuales el titular haya fallecido y no se hubiere iniciado su sucesión, deberá el Concejo Deliberante autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar una información sumaria destinada a establecer el o los nombres de las personas a quienes se hará la venta, haciendo innecesaria la promoción de un proceso judicial sucesorio.-

ARTÍCULO 6º)- Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal, a proponer una forma de pago de hasta 20 meses, pudiendo el interesado abonar el precio al contado o en una cantidad menor de cuotas. Las cuotas se ajustarán por el incremento que sufra la unidad de cuenta municipal.-

ARTÍCULO 7º)- Disponer que al finalizar los pagos, el Presidente Municipal queda autorizado a celebrar la pertinente escritura traslativa de dominio a nombre del adjudicatario, siendo a cargo de este último los gastos de escrituración.-

ARTÍCULO 8º)- Comuníquese, regístrese, archívese, a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, Victoria, Entre Ríos, 16 de noviembre de 2.023.-

Sr. FERNANDO M. EL HALLI OBEID
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
VICTORIA - ENTRE RÍOS

Sra. ANA ESTER SCHUTH
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VICTORIA - ENTRE RÍOS